

Río Turbio, 23 de febrero de 2001

VISTO:

El Expediente N° 14.270-UARG-00 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita licencia por estudios avanzados con goce de haberes solicitada por el Ing. Agr. Víctor Utrilla, docente de la Unidad Académica Río Gallegos para desarrollar el Programa de Maestría en Producción Animal, que realizan en forma conjunta la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Estación Experimental INTA Balcarce;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones obra constancia de admisión a la Maestría, expedida por el Director del Programa de Posgrado en Producción Animal;

Que la licencia se encuadra en la Resolución 050/91 del Consejo Superior Provisorio – licencia prolongada por estudios avanzados – Artículo 1º incisos b), c), d) y e) y el docente reúne los requisitos exigidos en el citado instrumento legal;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos mediante Acuerdo 003/01 avala la solicitud de licencia por estudios prolongados del Ing. Utrilla con beca de capacitación en la categoría de adjunto – dedicación completa en la División Recursos Naturales, a partir del 1º de marzo de 2001 y hasta el 1º de junio de 2002 para realizar estudios en el marco de la Maestría en Producción Animal ;

Que obra informe de Secretaría General Académica;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda otorgar licencia por estudios avanzados sin goce de haberes y beca al Ing. Víctor Utrilla en la categoría adjunto – dedicación completa, a partir del 1º de marzo de 2001 y por el término de un año con opción a otro para realizar la Maestría en Producción Animal;

Que siguiendo la modalidad adoptada por este Consejo resulta pertinente exigir que el Ing. Utrilla suscriba compromiso de prestación de servicios de función docente, con garantía solidaria de dos personas a satisfacción de la Universidad

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

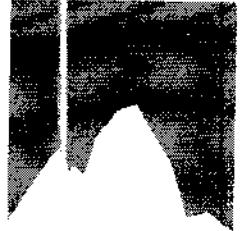
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: CONCEDER licencia por estudios avanzados sin goce de haberes al Ing. Víctor Utrilla (CUIL N° 20-16419106-1) en la categoría de adjunto – dedicación completa en la División Recursos Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 1º de marzo de 2001 y por el término de un año con opción a otro, para realizar la Maestría en Producción Animal que realizan en forma conjunta la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Estación Experimental INTA Balcarce;

ARTICULO 2º: OTORGAR al Ing. Víctor Utrilla una beca de capacitación por la suma de \$1637, 96 mensuales, a partir del 1º de marzo de 2001 y por el término de un año.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga en el artículo precedente está sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores de un compromiso de prestación de servicios en función docente.

ARTICULO 4º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Programa 16 – Unidad Académica Río Gallegos – Actividad 3: Formación de Grado – Finalidad 3: Servicios Sociales – Función 4: Educación y Cultura – Inciso 1: Gastos en Personal – Partida Principal



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Inciso 5.1.3 Becas Presupuesto 2001. Prórroga 2000.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Aleida Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 031



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, por una parte, y por la otra el señor Victor Utrilla en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 14.270-UARG-00 Resolución Consejo Superior N° 031/01 por la cual se le otorga licencia sin goce de haberes y una beca de pesos mil seiscientos treinta y siete con noventa y seis centavos (\$ 1637,96) mensuales por el término de la licencia, en concordancia con el artículo 1º inc. e) del Régimen de Licencias por Estudios Avanzados e Investigación, convienen en celebrar el presente compromiso de prestación de servicios en función docente, conforme a los antecedentes y a las cláusulas que se establecen a continuación: - - - - -

PRIMERA: Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" al señor Víctor Utrilla en adelante "el docente", licencia sin goce de haberes en el cargo de ADJUNTO CON DEDICACION COMPLETA que desempeña en la División Recursos Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos, desde el 1º de marzo de 2001 al 28 de febrero de 2002 y una beca de pesos mil seiscientos treinta y siete con noventa y seis centavos por el término de la licencia, el "docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de ADJUNTO CON DEDICACION COMPLETA de la citada División de la Unidad Académica Río Gallegos el doble de tiempo de duración de la misma, desde el 1º de marzo de 2002 al 28 de febrero de 2004 quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. -----

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte del "docente" a la obligación asumida en la cláusula precedente, deberá reintegrar a la "Universidad" la totalidad de las sumas percibidas por todo concepto, correspondiente al periodo en que gozó de licencia. El reintegro deberá efectuarlo dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación fehaciente de intimación de pago que a tal fin se le efectuará indicando el monto total de la suma a reintegrar; vencido dicho plazo y no habiendo el docente reintegrado la totalidad del importe reclamado, la Universidad queda facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el "docente". El incumplimiento del reintegro solicitado dentro del plazo de treinta (30) días, dará lugar a la aplicación de intereses moratorios de ley (tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días) con más intereses punitorios equivalentes al 50% de los intereses moratorios. - - - - -

TERCERA: GUILLERMO RAIMUNDO CLIFTON(DNI. 11.502.726) y ANDRES FRANCISCO CIBILS(DNI. 13.888.176) se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, renunciando a los beneficios de excusión y división por las obligaciones y/o compromisos asumidos por el/la beneficiario/a de la licencia y beca, quedando obligados sin necesidad de ninguna interpelación previa. A todos los efectos constituyen domicilios especiales en la calle PATALLA PUERTO ARGENTINO 286 y en la calle MAYER 665 respectivamente, de la localidad de RIO GRANDE, Provincia de SANTA CRUZ.

CUARTA: Si la "Universidad" (en oportunidad de recepcionar por parte del docente la comunicación de su deseo de reintegrarse a sus funciones) no poseyera la factibilidad académica o presupuestaria para acceder a la ocupación del cargo original, luego de transcurridos dos meses, está facultada para liberar al interesado/a del compromiso contraido.

QUINTA: Para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "la Universidad" en la calle Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos y "el docente" en la calle URQUIZA 453, donde se efectuarán validamente todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que deban practicarse, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de

UNPA

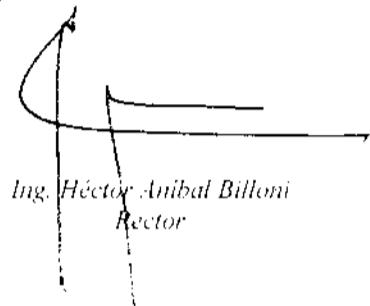
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. - - -

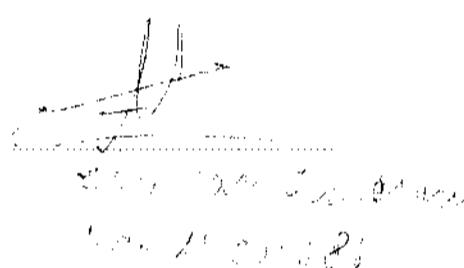
- - - **CONFORMES** las partes con el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los ... 13... días del mes de ... MARZO ... del año 2001 -



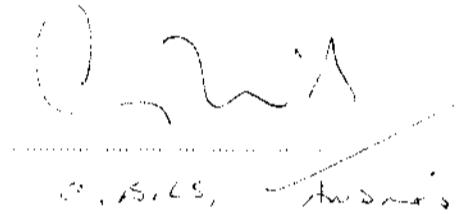
Ing. Víctor Utrilla



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Dr. Daniel Gómez
Vice-Rector



Lic. Ana María

COPIA